

## **PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DOMINICANA Y LA CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN TURCA**

La Corporación Estatal de Radio y Televisión Dominicana (CERTV) y la Corporación de Radio-Televisión Turca (TRT), (en adelante, los Participantes) han acordado las siguientes secciones para regular la cooperación entre sus respectivas Corporaciones.

Este Protocolo de Cooperación se concluye con el fin de mejorar y desarrollar la cooperación entre los Participantes y no constituye un acuerdo de conformidad con el derecho internacional. Ninguna disposición de este Protocolo se interpretará e implementará como una creación de derechos o compromisos legales para el Estado de los Participantes.

### **SECCIÓN 1**

Los Participantes adquirirán los derechos de transmisión de programas de radio y televisión a cambio de una tarifa por un determinado período de licencia lo intercambiarán gratuitamente de forma recíproca.

### **SECCIÓN 2**

Los Participantes enviarán los programas solicitados de la lista ofrecida, dentro de los 2 (dos) meses a partir de la fecha de solicitud. El material de texto explicativo de los programas proporcionados estarán en idioma turco / inglés.

### **SECCION 3**

Los Participantes solicitantes correrán con los costos de transporte y flete de los programas adquiridos por un período de licencia y / o intercambiados sin cargo.

### **SECCIÓN 4**

Los Participantes utilizarán los programas de radio y televisión que se proporcionan por un período de licencia solo para sus propias transmisiones y no pueden transferir derechos a terceros para la transmisión o cualquier otro propósito.

Como resultado del incumplimiento de la disposición del presente, los daños incurridos por el participante proveedor o el tercero se pagarán en efectivo a la otra parte dentro de los 30 días posteriores a la notificación por escrito.

### **SECCION 5**

Los Participantes son libres de transmitir los programas de radio y televisión de forma parcial o total, sin cambiar su estructura; o no transmitirlos.

### **SECCION 6**

Cualquier disputa que surja del uso de estos programas, con respecto a la transmisión y los derechos de autor, será resuelta por el Participante suministrador, de conformidad con las disposiciones de este Protocolo.

### **SECCION 7**

Los Participantes discutirán por separado sus ofertas de coproducción indicando los temas de producción, presupuestos, guiones, contribuciones técnicas y administrativas y determinarán los términos de producción en un protocolo separado para cada producción.

## **SECCIÓN 8**

Los Participantes participarán, recíprocamente y dentro de sus posibilidades y habilidades, en festivales de radio y televisión, concursos y espectáculos culturales en los países de cada uno.

## **SECCION 9**

Los Participantes pueden intercambiar personal para el intercambio de información y experiencia, de forma recíproca. El objetivo, la duración y los términos de este intercambio se determinarán por separado.

## **SECCION 10**

Los Participantes proporcionarán todas las instalaciones y asistencia dentro de sus capacidades, siempre que hayan sido informados de antemano, cuando los representantes y funcionarios del otro Participante visiten los países del otro por varias razones.

## **SECCION 11**

Todos los gastos relacionados con las filmaciones que cualquiera de los Participantes realizará en el país del otro Participante podrá pagarse con una factura al otro Participante a través de un protocolo separado.

## **SECCION 12**

Los participantes contribuirán, dentro de sus medios y habilidades, a las actividades del representante en su país.

## **SECCION 13**

Los Participantes se informarán mutuamente, por escrito, de sus diversas ofertas de cooperación en todas las áreas de los medios.

## **SECCION 14**

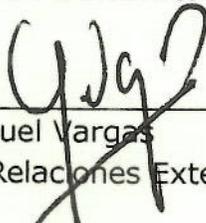
Los Participantes, cuando sea necesario, se reunirán en el país de cada uno para mejorar los principios de cooperación.

## **SECCION 15**

Este protocolo de cooperación permanecerá vigente por un (1) año a partir de la fecha de la firma. Este protocolo se extenderá automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, a menos que cualquiera de los Participantes notifique por escrito al otro Participante su intención de terminar este protocolo al menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento.

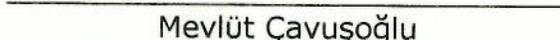
Este protocolo se firma en Nueva York el 29 / 09 / 2019 en turco, español e inglés, en dos (2) copias originales, cada una de las cuales es igualmente válida. En caso de divergencia en la interpretación del texto, prevalecerá el texto en inglés.

**En representación de la  
Corporación Estatal de Radio y  
Televisión Dominicana**

  
Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores

**En representación de la  
Corporación de Radio y Televisión  
Turca**

  
Mevlüt Çavuşoğlu

Ministro de Asuntos Exteriores